



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 024

Córdoba, Quindío, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2020 00004 00
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS : SANDRA PATRICIA SUAREZ CONTRERAS

Se procede a resolver, la petición que en memorial allegado por parte de la apoderada de la parte demandante, el día 02 de febrero de 2022, hace a este Despacho pidiendo fecha para la realización de la diligencia de secuestro del bien dado en garantía a la parte demandante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Este servidor mediante Auto Interlocutorio Civil No. 014 de fecha 28 de enero de 2022, ordenó a tal apoderada, que debía solicitar la fecha y hora para hacer la diligencia de secuestro del bien referido, sin embargo, después de una revisión exhaustiva del expediente, se ha encontrado que el oficio No. 070 expedido por el Despacho del día 28 de febrero del año 2020, no ha sido inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, esto es, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, circunstancia por la cual no se puede realizar la diligencia de aprehensión material del bien, mientras tal inscripción no se realice, y así se ordenará en la parte resolutive de esta providencia, adicionándole el requerimiento a la referida apoderada para que proceda, dentro de los veinte (20) días siguientes, al pago respectivo, para que dicha entidad proceda a realizar la inscripción correspondiente en la matrícula inmobiliaria No. 282-42821.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:



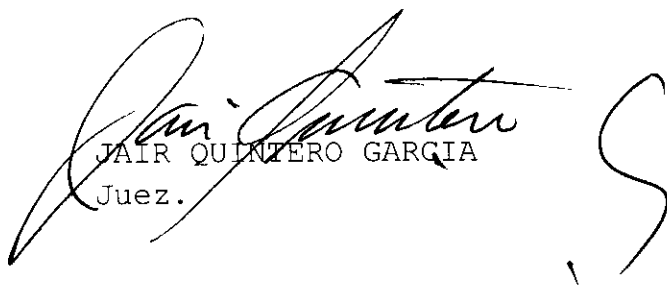
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

PRIMERO: Requiérase a la apoderada de BANCOLOMBIA S.A, en el proceso de la referencia, para que a la mayor brevedad posible, pague, si no lo ha hecho, la inscripción del embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, para lo cual este Despacho remitirá por medio de correo electrónico, a la misma dependencia Oficial, el oficio No. 070 del 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Una vez hecha oficial la inscripción y enterado este Despacho, se procederá a fijar la fecha de la realización de la diligencia de secuestro.

TERCERO: Notifíquese esta providencia por el método establecido en el artículo 295 de C.G. de P, es decir, por estado y por cualquier medio electrónico.

NOTIFIQUESE,


JAIR QUINTERO GARCÍA
Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 014
DEL 09 DE FEBRERO DE 2022


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA